



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2022-01408-00

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se hace necesario **requerir** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente decisión, se **pronuncie** sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial del demandado Brayer Andrés Céspedes Culma [042MemorialDeParte – 043ConstanciaCorreo]

Cumplido el término deberá ingresar el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bda70a51ba9091c91b3616b62ddf52b744f22f9e1dcb408f48c88034e5d8d4d**

Documento generado en 01/12/2023 12:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.